

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-  
blica del Ecuador, a veintidos de Julio de mil novecien-  
tos ochenta, ante mí  
el Notario Segundo  
de éste Cantón, Doc-  
tor José Vicente Tro-  
ya Jaramillo, compa-  
recen: - el Señor  
Doctor Diego Bustamante  
Cárdenes, por sus  
propios derechos y  
además como apoderado de "WORLD COURIER MANAGEMENT AND  
CLEARANCE LTD.", de la Compañía D C T S.A. y como Presidente  
y Representante Legal de "Inmobiliaria Mercantil B y C S.  
A. (IMBYCSA), conforme lo prueban los Instrumentos Pú-  
blicos que en copia certificada se acompañan; Señor Licencia-  
do Juan Carlos Bustamante Calisto, por sus propios derechos  
y además en calidad de Apoderado del Señor James Berger,  
de conformidad con el Poder que se agrega; Señor Doctor  
Carlos Donoso Echanique en su carácter de mandatario de  
los Señores William Berger y Max Batzer en conformidad a  
los Foderes que en copia certificada se acompañan como do-  
cumentos habilitantes; y el Señor Doctor Roque Bustamante  
Cárdenes, por sus propios derechos. - Los comparecientes  
son ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados  
en esta ciudad, mayores de edad, plenamente capaces, a  
quienes de conocer doy fe, y me piden elevar a Escritura  
Pública, el contenido de la siguiente minuta: - " S E - -

Vicente Troya J.

TARIA 2a.

-- NOR NOTARIO: - Sirvase incorporar en su  
Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía, una  
de la cual conste el contrato de Constitución Simultánea  
de la Compañía Anónima WORLD COURIER DEL ECUADOR S.A.,  
que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:  
PRIMERA. - COMPARCIENTES. - Comparcen al otorgamiento de la presente Escritura Pública,  
las siguientes personas jurídicas y naturales: Uno ).  
WORLD COURIER MANAGEMENT AND CLEARANCE LTD., de naciona-  
lidad británica, representada por su apoderado, Doctor Die-  
go Bustamante Cárdenas, conforme aparece del Poder que  
se acompaña como documento habilitante. Adviértese que la  
Compañía mencionada está autorizada a invertir en el Ecu-  
dor, como consta de la Resolución número ciento cincuenta  
y uno del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,  
cuya copia se agrega como documento habilitante; Dos ).  
D C T S.A. de nacionalidad estadounidense, representada  
por su apoderado doctor Diego Bustamante Cárdenas, según  
aparece del poder que se acompaña como documento habilitan-  
te de este contrato. Adviértese que la Compañía D C T S.A.  
está autorizada a invertir en el Ecuador, según consta  
/ciento/  
en la copia de la Resolución número cincuenta y uno del  
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración que se  
agrega como documento habilitante; Tres ). James  
Berger, de nacionalidad estadounidense, representado por  
su apoderado, Licenciado Juan Carlos Bustamante, conforme  
aparece del poder que se acompaña como documento habilitan-  
te. - Adviértese que el señor James Berger, está autoriza-



Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1. --do a invertir en el Ecuador, como consta de la Resolu-  
2. ción número ciento cincuenta y uno del Ministerio de In-  
3. dustrias, Comercio e Integración, cuya copia se agrega  
4. como documento habilitante; Cu a t r o ) . - William  
5. Berger, de nacionalidad estadounidense, representado por  
6. su apoderado, doctor Carlos Donoso Echanique, según apare-  
7. ce del poder que se acompaña como documento habilitante.-  
8. Adviétese que el señor William Berger, está autorizado  
9. a invertir en el Ecuador, como consta en la copia de la  
10. Resolución número ciento cincuenta y uno del Ministerio  
11. de Industrias, Comercio e Integración que se agrega como  
12. documento habilitante de esta Escritura Pública; C i n c  
13. Max Batzer, de nacionalidad estadounidense, representado  
14. por el Doctor Carlos Donoso Echanique, como consta en el  
15. Poder que se agrega como habilitante.- Adviétese que el  
16. señor Max Batzer, está autorizado a invertir en el Ecuad-  
17. dor, según aparece de la copia de la Resolución número  
18. ciento cincuenta y uno del Ministerio de Industrias, Co-  
19. mercio e Integración que se acompaña como documento habi-  
20. litante.- Los apoderados son todos ecuatorianos, mayores  
21. de edad, legalmente capaces, domiciliados en Quito, casa-  
22. dos; S e i s ) . - Inmobiliaria Mercantil B y C S.A.  
23. (IMBYCSA), representada por su Presidente y Representante  
24. Legal, Doctor Diego Bustamante Cárdenas, según consta de  
25. nombramiento que se acompaña como documento habilitante.  
26. S i e t e ) . - Diego Bustamante Cárdenas; O c h o ) .  
27. Roque Bustamante Cárdenas; N u e v e ) . Juan Carlos Bu-  
28. tamante Calisto. Estos últimos son ecuatorianos, casados

1 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y ejer-  
2 cer el comercio, domiciliados en Quito.- S E G U N D A .

3 C O N S T I T U C I O N . - Los comparecientes por los  
4 derechos que representan, manifiestan que es su voluntad  
5 fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía Anó-  
6 nima que se denominará WORLD COURIER DEL ECUADOR S.A.- En  
7 consecuencia, con esta manifestación de voluntad hecha li-  
8 breamente y con pleno conocimiento de los efectos llamados  
9 a producir, fundan y constituyen esta Compañía, mediante  
10 el presente acto de constitución simultánea y declaran que  
11 vinculan la manifestación de su voluntad expresa a todas  
12 y cada una de las cláusulas de este contrato. T E R C E

13 R A . - E S T A T U T O S . - La Compañía se constituye  
14 mediante la presente Escritura Pública y los siguientes

15 E statutos: - E S T A T U T O S . - A R T I C U L O

16 P R I M E R O : - N O M B R E : - Los presentes E statutos  
17 rigen a la Compañía Anónima que se funda con el nombre de  
18 WORLD COURIER DEL ECUADOR S.A. . Cuando se diga simplemen-  
19 te la Compañía o WORLD COURIER DEL ECUADOR S.A. en estos

20 E statutos, se entenderá la Compañía WORLD COURIER DEL E-  
21 CUADOR S.A..- A R T I C U L O S E G U N D O : - D O -

22 M I C I L I O Y D U R A C I O N . - La Compañía tendrá  
23 su domicilio principal en la ciudad de Quito, República  
24 del Ecuador, pudiendo establecerse agencias o sucursales  
25 en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa  
26 resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con  
27 sujeción a la Ley y estos E statutos.- La Compañía tendrá  
28 una duración de cincuenta años.- A R T I C U L O T E R -

---C E R O . - O B J E T O S O C I A L . - El obje-

to social de la Compañía es la prestación de asesoramiento para los servicios de transporte internacional, mediante técnicas y procedimientos que permitan la mayor rapidez en el envío de toda clase de objetos del Ecuador al exterior y viceversa. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, relacionados directa o indirectamente con su fin social.- A R T I C U L O C U A R-

T O . - C A P I T A L . - El capital de la Compañía es de Quinientos mil sucre ( \$ 500,000,00), dividido en quinientas acciones nominativas, ordinarias e indivisibles, de mil sucre cada una, numeradas del cero cero uno al quinientos, en numeración corrida.- A R T I C U L O

Q U I N T O . - D E L A J U N T A G E N E R A L D E A C C I O N I S T A S : - La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los Accionistas reconocidos como tales por la ley y los presentes Estatutos que se hallen legalmente convocados y reunidos.- Las reuniones, convocatorias, quorums, representación de los socios ante la Junta General de Accionistas se sujetarán a las disposiciones pertinentes

de la Ley de Compañías.- De cada sesión de la Junta General, se levantará el acta respectiva.- La Compañía llevará el Libro de actas de Juntas Generales de Accionistas en hojas móviles escritas a máquina al anverso y reverso que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, y rúbricadas una por una por el Secretario!- A R T I C U L O

1 S E X T O . - A T R I B U C I O N E S Y D E B E -

2 R E S . - Son atribuciones y deberes de la Junta Gene-  
3 ral de Accionistas, todo aquello que según la Ley de Com-  
4 pañas, es de su competencia y además: a). Decidir sobre  
5 la enajenación total de los bienes de la Empresa o bienes  
6 sociales; b). Acordar el establecimiento de sucursales;  
7 v c).- Dirigir la marcha y orientación de los negocios so-  
8 ciales y ejercer las demás funciones señaladas en estos  
9 Estatutos y las que le competen como entidad directiva  
10 de la Empresa.- A R T I C U L O S E P T I M O . - D E

11 L A A D M I N I S T R A C I O N D E L A C O M -  
12 P A Ñ I A . - La Administración de la Compañía será ejer-  
13 cida por el Directorio, Presidente y Gerente General.

14 A R T I C U L O O C T A V O . - D E L D I R E C T O -  
15 R I O : - El Directorio de la Compañía se compone por  
16 el Presidente de la Compañía y de cinco vocales elegidos  
17 todos por la Junta General de Accionistas; que también  
18 podrá elegir, si lo considerare necesario, un vocal suplen-  
19 te por cada principal.- El Gerente General será miembro  
20 sin voto.- Los miembros del Directorio serán elegidos pa-  
21 ra un período de dos años y podrán ser reelegidos indefi-  
22 nidamente.- A R T I C U L O N O V E N O . - R E U -

23 N I O N E S , C O N V O C A T O R I A , Q U O R U M

24 Y D E C I S I O N E S : - El Directorio se reunirá or-  
25 dinariamente por lo menos dos veces al año previa convoca-  
26 toria del Presidente y extraordinariamente cuando lo con-  
27 voque el Gerente General o uno de sus miembros.- El quo-  
28 rum para las reuniones del Directorio se formará con la

mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adop-

tarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el

~~Presidente tendrá voto dirimente.~~ ARTICULO DE

ARTICULO DE

Son atribuciones y deberes del Directorio: a). Cumplir

y hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Junta

General de Accionistas; b). Cuidar de la buena marcha de

la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su

mejor funcionamiento y administración; c).- Presentar a

la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la

marcha de la Empresa, en el que se sugerirá las reformas

e innovaciones que crea convenientes; d). Decidir sobre

las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta

General; e). Examinar cuando tenga a bien los libros, do-

cumentos y Caja de la Compañía; f).- Conocer los informes,

balances y demás cuentas que le sean presentados; g).- Au-

torizar al Gerente General de la Compañía para la realiza-

ción de actos o celebración de contratos, cuando la cuan-

tía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven

excede de ~~docecientos cincuenta mil sueros.~~ Esta autorizaci-

~~podrá ser enviada vía telex, sin perjuicio de posterior~~

~~ratificación en nota debidamente suscrita;~~ h). Autorizar a

Gerente General de la Compañía, vender, negociar y comer-

ciar acciones, bonos y otros valores fiduciarios, inclu-

~~sive las cotizadas en la Bolsa de Valores;~~ i).- Ejercer

todas las demás funciones que le confieren estos Estatutos

y que estén permitidos por la ley, así como cumplir con

los deberes que le corresponden.- ARTICULO DE -

Vicente Troya J.  
OTARIA 2a.

- - C I M O P R I M E R O . - D E L P R E S I -

D E N T E D E L A C O M P A Ñ I A . - El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará uno de los vocales del Directorio según el orden de elección.- A R T I C U L O D E C I M O S E -

G U N D O : - - A T R I B U C I O N E S Y D E B E -

R E S . - Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a). Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b).- Vigilar la buena marcha de la Compañía; c).- Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General Titular de la Compañía; d).- Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e).- Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes Estatutos y además con las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- A R T I C U L O D E -

C I M O T E R C E R O . - D E L G E R E N T E G E -

N E R A L . - El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía, dentro de juicio o fuera de él y será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio de la compañía o no. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el

Presidente de la Compañía, hasta que la Junta General de  
accionistas designe al Gerente Titular de la Compañía pa-  
ra el resto del periodo en curso.- ARTICULO

DECIMO CUARTO : - ATRIBUCIONES

Y DEBERES . - Son atribuciones y deberes del Ge-  
rente General, a más de las contempladas en la ley, las  
siguientes: a). Nombrar libremente los empleados cuya de-  
signación no corresponde a la Junta General o al Direc-  
torio; b). Firmar y celebrar los actos y contratos cuya  
cuantía exceda de doscientos cincuenta mil sucre, previa  
autorización del Directorio de la Compañía; c). Presentar  
al Directorio un balance mensual de prueba e informarlo  
con la periodicidad que aquel estableciere, acerca de los  
negocios y demás actividades sociales; d). Comprar, vender,  
negociar y comerciar acciones, bonos y otros valores fi-  
ducarios, inclusive las cotizadas en la Bolsa de Valores;  
y, e).- Ejercer las facultades que le corresponden por  
la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y  
estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO

TERCERO : - DEL COMISARIO . - La Junta Ge-  
neral de accionistas nombrará un Comisario Principal y  
su respectivo suplente, que le reemplazará en sus faltas  
absolutas, temporales o accidentales. Serán elegidos para  
periodos de un año y podrán ser reelegidos indefinidamen-  
te.- Podrán ser personas naturales o jurídicas que reali-  
cen actividades de auditoría interna o externa. Las in-  
compatibilidades, atribuciones y deberes del Comisario es-  
tarán sujetas a las disposiciones pertinentes de la Ley

1 de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO :

2 D E L A S U T I L I D A D E S . - La Junta General  
3 de Accionistas determinará las normas de reparto de utili-  
4 dades, formación de reservas, cancelación de pérdidas y  
5 pagos de dividendos en la forma prescrita por la ley.-

6 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : - D I -

7 S O L U C I O N : - La Compañía se disolverá en los casos  
8 previstos en la Ley y los Estatutos y se procederá de con-  
9 formidad con las disposiciones legales pertinentes y las  
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- A R -

11 T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - L I Q U I -  
12 D A D O R E S . - La designación de liquidadores se hará  
13 de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente.

14 ARTICULO DECIMO NOVENO . - En todo  
15 lo que no estuviere previsto en estos Estatutos se estará  
16 a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y a falta  
17 de disposición legal, cualquier asunto será resuelto por  
18 la Junta General de Accionistas mediante el procedimiento  
19 que tal organismo escogiere.- C U A R T A . - S U S -

20 C R I P C I O N Y P A G O D E A C C I O N E S .

21 Los accionistas fundadores suscriben en su totalidad el  
22 capital de quinientos mil sucre, dividido en quinientas  
23 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de mil  
24 sucre y pagan según el siguiente detalle: -

25 ACCIONISTA	26 CAPITAL	27 CAPITAL
	SUSCRITO	PAGADO
28 Inmobiliaria Mercantil		
ByC S.A. (IMBYCSA)	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00

World Courier Management



Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1	and Clearance Ltd.	141.000,00	141.000,00
2	DCT S.A.	98.000,00	98.000,00
3	James R. Berger	2.000,00	2.000,00
4	William U. Berger	2.000,00	2.000,00
5	Max W. Batzer	2.000,00	2.000,00
6	Diego Bustamante Cárdenas	35.000,00	35.000,00
7	Roque Bustamante Cárdenas	35.000,00	35.000,00
8	Juan Carlos Bustamante C.	45.000,00	45.000,00
9	TOTALES:	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00

Los accionistas fundadores pagan en su totalidad las acciones suscritas por cada uno de ellos, como aparece de los certificados de depósito hechos en la Cuenta de Integración de Capital de "WORLD COURIER DEL ECUADOR S.A. abierta en el Banco Bank of America, los mismos que se acompañan. La suma de quinientos mil sucrens ingresa a la cuenta Bancaria Integración de Capital de la Compañía y por tanto el estado de la misma es como sigue: -

Inmobiliaria Mercantil ByC

19	S.A. (IMBYCSA)	Ciento cuarenta mil sucrens
20	World Courier Management	
21	And Clearance Ltd.	Ciento cuarenta y un mil sucrens
22	D C T S.A.	Noventa y ocho mil sucrens
23	Juan Carlos Bustamante C.	Cuarenta y cinco mil sucrens
24	Diego Bustamante C.	Treinta y cinco mil sucrens
25	Roque Bustamante C.	Treinta y cinco mil sucrens
26	James R. Berger	Dos mil sucrens
27	William U. Berger	Dos mil sucrens

1 Max W. Batzer

1 Dos mil sueres

2 QUINTA. - DECLARACIONES FINA

3 L E S . - Expresamente los accionistas fundadores de  
4 WORLD COURIER DEL ECUADOR S.A., declaran y acuerdan lo si-  
5 guiente: a). Que se encuentran conformes con los Estatutos  
6 que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en  
7 la Cláusula Tercera del presente contrato; Estatutos que  
8 han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente  
9 por todos los accionistas; y b). Autorizar al Doctor Roque  
10 Bustamante Cárdenas para que convoque a la primera reunión  
11 de la Junta General de Accionistas de World Courier del  
12 Ecuador S.A., la que tendrá por objeto necesariamente, la  
13 designación de los funcionarios cuyo nombramiento corres-  
14 ponde, de conformidad con los Estatutos, a la Junta Ge-  
15 neral de Accionistas y la ratificación de todas las ges-  
16 tiones, que a nombre de la Compañía, haya realizado el  
17 Doctor Roque Bustamante Cárdenas, en uso de las atribuciones  
18 que se le confieren mediante esta cláusula. - Usted, señor  
19 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor  
20 para la plena validez de este instrumento. - Firmado).  
21 Doctor Roque Bustamante. - Abogado, matrícula doscientos  
22 cincuenta y nueve". - Hasta aquí la minuta que queda ele-  
23 vada a escritura pública, con todo el valor legal. - Y leída  
24 que fué a los comparecientes por mí el Notario, se ratifi-  
25 can y firman conigo en unidad de acto, de todo lo cual.  
26 doy fe. - Firmado). - D. Bustamante C. - Firmado). - J. C.  
27 Bustamante. - Firmado). - Doctor Carlos Donoso E. - Firma-  
28 do). Doctor Roque Bustamante C. - Firmado, el Notario Doc-



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

--tor J. Vicente Troya J.--

1 - - - - - D O C U M E N T O S H A B I -  
2 L I T A N T E S : - - - - -  
3 - - - - - E S C R I T U R A  
4 D E S U S T I T U C I O N D E P O D E R Q U E  
5 P O T O R G A N E L D O C T O R R I C A R D O C R E  
6 P O Z A L D U M B I D E C O M O A P O D E R A D  
7 D E " W O R L D C O U R I E R M A N A G E M E N T  
8 A N D C L E A R A N C E L T D . " E N F A V O R  
9 D E D O C T O R D I E G O B U S T A M A N T E  
10 Y L O R O Q U E B U S T A M A N T E . - (Cuantía  
11 Indeterminada).- "En la ciudad de San Francisco de Qui-  
12 to, Capital de la República del Ecuador, a los once (11)  
13 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y  
14 nueve; ante mí Licenciado Ramiro Rhea Palacios, Notario  
15 Segundo Suplente, que actuó por licencia concedida al T-  
16 tular Doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparece:  
17 Ricardo Crespo Zaldumbide, co-  
18 mo mandatario especial de "WORLD COURIER  
19 M A N A G E M E N T A N D C L E A R A N C E L T D  
20 conforme consta de los documentos que como habilitantes  
21 se acompañan a la presente escritura. - El compareciente  
22 es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciu-  
23 dad, de estado civil casado, mayor de edad, capaz para  
24 contratar y contraer cualesquier clase de obligaciones,  
25 a quien de conocerle doy fe, y me pide elevar a escritu-  
26 ra pública el contenido de la siguiente minuta que hoy  
27 me presenta y que dice así: - S E Ñ O R N O T A -  
28

R. I. C. : - En el Protocolo de Escrituras Pú-

blicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga  
la sustitución de poder que se otorga con sujeción al  
siguiente tenor: - Yo, Ricardo Crespo Zaldumbide, en  
mi calidad de mandatario especial de "WORLD COURIER MA-  
NAGEMENT AND CLEARANCE LTD.", sociedad organizada y exis-  
tente bajo las leyes de Bermuda como se desprende del  
documento habilitante que acompaña, mediante el presen-  
te instrumento sustituyo integralmente el poder que me  
ha sido otorgado por mi mandante a favor de los doctores  
Diego Bustamante y/o Roque Bustamante quienes individual-  
e indistintamente podrán ejercer las facultades que me  
han sido conferidas mediante el Poder que hoy sustituyo  
a su favor.- Usted, señor Notario, se servirá agregar  
las demás cláusulas de estilo.- Firmado ) . - Doc-  
tor Ricardo Crespo Zaldumbide.- Abogado del Colegio de  
Abogados de Quito, con matrícula profesional número mil  
ochocientos veinte.- DOCUMENTO HA -  
BILITANTE : - COPIA : - DE  
LA PROTOCOLIZACION : DE LA AUTENTICI-  
DAD DE FIRMA DE CLARA M. ANTICO , NOTARIA PUBLICA EN RE-  
LACION AL PODER QUE OTORGAL "WORLD COURIER MANAGEMENT  
AND CLEARANCE LTD." EN FAVOR DEL DOCTOR RICARDO CRESPO  
ZALDUMBIDE.- (Cuantía indetermina-  
da).- SEÑOR JUEZ DE LO  
CIVIL : - Si se sirve a ordenar  
la traducción al español del certi-  
ficado de Autenticidad de firma de la señorita Clara M.



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

Antico, Notaria Pública del Estado de Nueva York,

en relación al poder Especial que la compañía -

"WORLD COURIER MANAGEMENT AND CLEA-

RANCE LTD.", me confiere. - Se acompaña en -

una foja útil, el documento cuya traducción se -

solicita. - Con este antecedente, pido a usted -

se nombre perita traductora a la señora María -

del Carmen de Barragán, a quién se le notifica -

rá en el Estudio Bustamante & Crespo, situado

en las Avenidas Patria y Amazonas, Edificio -

COFIEC, décimo piso, de esta ciudad. - firmado).

-, Ricardo Crespo Zaldumbide. - Presentado

hoy, lunes veinte y tres de Abril de mil nove -

cientos setenta y nueve, a las diez de la maña -

na. - Certifico. - firmado). - firma ilegible. -

JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA.

Quito, Abril veinte y tres de mil novecientos se -

tantay nueve, a las once de la mañana. - VTS

T.O.S.: - Por presentada la solicitud que ante -

cede, nombrase como perita traductora a la se

ñora María del Carmen Terán de Barragán, quién -

se posesionará de su cargo el día de hoy Abril -

veinte y tres de mil novecientos setenta y nueve,

a las tres de la tarde, y presentará su informe -

en el término de veinte y cuatro horas. - Noti -

(fíquese. - firmado). - Doctor Alfredo Albuja -

Chávez. - (Existe impreso un sello). - Prove -

yó y firmó la providencia que antecede el doc -

1 toro Alfredo Albuja Chávez, Juez Octavo Provin-  
2 cial de Pichincha, en Quito, a veinte y tres de  
3 Abril de mil novecientos setenta y nueve, a las  
4 once de la mañana, - (Certifco. - firmado). -  
5 firma ilegible. - En Quito, a veinte y tres de  
6 Abril de mil novecientos setenta y nueve, a las-  
7 tres de la tarde, notifiqué de la providencia que  
8 antecede a la señora María del Carmen Terán de  
9 Barragán, en persona, quién impuesta de su con-  
10 tenido, firma, - (Certifco. - firmado). - firma  
11 ilegible. - (firmado). - María del Carmen de Ba-  
12 rrágán, - En Quito, a veinte y tres de Abril de  
13 mil novecientos setenta y nueve, a las tres de -  
14 la tarde, ante el señor doctor Alfredo Albuja -  
15 Chávez, Juez Octavo Provincial de Pichincha y -  
16 suscrito Secretario, comparece la señora María  
17 del Carmen Terán de Barragán, con el objeto de  
18 posesionarse del cargo de perita traductora; -  
19 para el cual ha sido designada. - Al efecto, ju-  
20 ramentada que fue en legal forma dice que accep-  
21 ta el cargo y jura su fiel desempeño. - Para la  
22 constancia, firma el presente acta de juramento  
23 con el señor Juez y suscrito Secretario que cer-  
24 tifican. - (firmado). - El Juez, doctor Alfredo Al-  
25 buja Chávez. - (firmado). - La perito traducto-  
26 ra, María del Carmen de Barragán. - (firmado). -  
27 El Secretario, firma ilegible. - (Existe un impre-  
28 so un sello). - PRO D E R : WORLD COURIER

Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 ciedad organizada y existente bajo las leyes -  
2 de Bermuda, con domicilio en Commerce Buil-  
3 ding, Reid Street, Hamilton, Bermuda, otorga-  
4 el presente Poder Especial a favor del doctor  
5 Ricardo Grespo Zaldumbide, en adelante llama-  
6 do, EL MANDATARIO, para que a nombre de él  
7 comparezca en la firma de la Escritura de -  
8 Constitución de la Compañía que se formará -  
9 en El Ecuador, con el nombre de: - WORLD COU-  
10 RIER DEL ECUADOR S.A., EL MANDATARIO que  
11 da autorización a representar a la Compañía Ma-  
12 dante, también en las Juntas Generales de Accio-  
13 nistas, ordinarias o extraordinarias, de la Com-  
14 pañía World Courier del Ecuador, S.A., con todos  
15 los derechos, deberes y atribuciones que fijan -  
16 las Leyes Ecuatorianas para los accionistas -  
17 de una Compañía, inclusive a resolver sobre au-  
18 mentos de Capital, disolución y liquidación anti-  
19 cipada, establecimiento de sucursales o agen-  
20 cias en general, sobre cualquier reforma de los  
21 Estatutos Sociales de la Empresa. - Además, -  
22 EL MANDATARIO, podrá solicitar a nombre de  
23 la Compañía mandante, la autorización para in-  
24 versión extranjera del Ministerio de Industrias, -  
25 Comercio e Integración del Ecuador, con el fin  
26 de legalizar la inversión que efectuará la Compa-  
27 ñía Mandante en la constitución de World Courier  
28 del Ecuador, S.A. - EL MANDATARIO para pro-

tegen los intereses de la Compañía Mandante.

podrá comparecer a nombre de ella, dentro o fuera de juicio, quedando especialmente investido de todas las facultades determinadas en el

Artículo cincuenta del Código de Procedimiento.

Civil del Ecuador. — Podrá, asimismo, FELMAN

DATA RIO, substituir o delegar el presente Poder

en favor de otra u otras personas y revocarla -

les substituciones o delegaciones - WORLD

COURIER MANAGEMENT AND CLEARANCE LTD

( Existe impreso un sello ) a - Existe impreso un

nas legalizaciones en el idioma inglés. CON

SULADO DEL ECUADOR - NUEVA YORK 11, ED. 10

frascrito. Cónsul de la Ecuador en Nueva York.

certifica que la firma y número de la que se sigue es correcta.

de la Nación, Nivel Estatal, 2010

5. *What is the best way to learn a language?*

que usa en

... la maledicente

110 - [Derechos Humanos y Derecho a la Defensa](#)

Digitized by srujanika@gmail.com

Revista Gaúcha, Consul General Adju

de Ecuador. ( Existe impreso un sello ). -

ESTAÑA DE ECUADOR. - MINISTERIO DE

## RELACIONES EXTERIORES.- Legalización núme

...seis mil ochocientos cuarenta y seis. - Qui-

to, a diez y ocho de Abril del mil novecientos se

treinta y nueve. - CERTIFICO que la precedente -

  
I. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

10. firma de Leticia Guerrero, Cónsul General Ad-  
11. junto del Ecuador en Nueva York, es auténtica. -  
12. firmado). - Ramón Valdez Ballén, Director del-  
13. Departamento de Legalizaciones. - ( Existe im-  
14. preso un sello ). - SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:-  
15. María del Carmen Terán de Barragán, perita -  
16. nombrada por usted para traducir al español el -  
17. Certificado de Autenticidad de firma de la seño-  
18. rita Clara M. Antico, Notaria Pública del Estado  
19. de Nueva York, en relación al Poder Especial -  
20. otorgado por la Compañía WORLD COURIER MA-  
21. GANEMENT AND CLEARANCE LTD., al doctor -  
22. Ricardo Crespo Zaldumbide, acompañó en una -  
23. foja la traducción en referencia, la cual someto  
24. a consideración suya para los fines consiguien-  
25. tes. - firmado). - María del Carmen de Barra-  
26. gán. - Presentado hoy martes veinte y cuatro de  
27. Abril de mil novecientos setenta y nueve, a las  
28. diez de la mañana. - Certificado. - firmado). -  
29. firma ilegible. - JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL  
30. DE PICHINCHA: - En Quito, a veinte y cuatro de  
31. Abril de mil novecientos setenta y nueve, a las -  
32. once de la mañana el informe de traducción pre-  
33. sentado por la señora María del Carmen Terán -  
34. de Barragán, póngase en conocimiento del peti-  
35. cionario por el término de veinte y cuatro horas.  
36. Notifíquese. - firmado). - doctor Alfredo Albu-  
37. ja Chávez. - ( Existe impreso un sello ). - Pro-





J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

actuar como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión o un certificado de su índole oficial con su firma autógrafa, ha sido registrado en mi oficina; que al tiempo de tomar tal prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizada para tomarlo; que conozco bien la escritura de tal Notaría Pública habiendo comparado su firma en el instrumento anexo con su firma autógrafa depositada en mi oficina y considero que tal firma es auténtica. - En testimonio de lo cual, pongo aquí mi mano y fijo mi sello oficial este día cinco de Marzo de mil novecientos-setenta y nueve. - firma ilegible. - Secretario y, Amaquense de la Corte Suprema. - Condado de Nueva York. - Hay un sello en relieve al margen inferior izquierdo. - (firmado). - María del Carmen de Barragán. - SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL: - En las diligencias de traducción del Certificado de Autenticidad de firma de la señorita Clara M. Antico, Notaria Pública del Estado de Nueva York en relación al poder especial que la compañía WORLD COURIER MANAGEMENT AND CLEARANCE LTD., me otorga, una vez que la señora María del Carmen de Barragán, en su calidad de perita traductora, ha presentado el informe correspondiente y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez que se sirva aprobarlo por sentencia y se devuelvan los originales. - fir

1 mado), - Ricardo Crespo Zaldumbide. - Presentado hoy martes

2 veinte y cuatro de Abril de mil novecientos setenta y nueve a las

3 cinco de la tarde. - Certifico. - (firmado). - Firma ilegible.

4 JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA:

5 En Quito, Abril veinte y cinco de mil novecien-

6 tos setenta y nueve a las nueve de la mañana. -

7 V. I. S. T. O. S.: - Atenta la conformidad mani-

8 festada por el peticionario con el informe pre-

9 sentado por la señora María del Carmen Te-

10 rán de Barragán, - por hallarlo sencido a las

11 disposiciones legales, ADMINISTRANDO JUS-

12 TICIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR -

13 AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba en to-

14 das sus partes. Notifíquese y devuélvase lo

15 originales. - (firmado). - Doctor Alfredo Albuja

16 Chávez; - (Existe impreso un sello). - Proveyó

17 y firmó la providencia que antecede el señor doc-

18 tor Alfredo Albuja, Chávez, Juez Octavo Provincial

19 de Pichincha, en Quito, a veinte y cinco de Abril de mil novecientos

20 setenta y nueve, a las nueve de la mañana. - Certi-

21 fico. - (firmado). - El Secretario, firma ilegible.

22 En Quito, a veinte y cinco de Abril de mil nove-

23 cientos setenta y nueve, a las diez de la mañana

24 notifíquese la Sentencia que antecede al señor doc-

25 tor Ricardo Crespo Zaldumbide, en persona, quién

26 impuesto de su contenido, se conforma con la

27 misma y autoriza firme la presente diligencia al

28 testigo que suscribe. - (firmado). - Testigo, fir-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

ma ilegible. Firmado). El Secretario, firma ilegible. -  
(Existe impreso un sello). - RAZON DE PROTOCOLIZACION: -  
tocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del pres-  
te año, y en seis fojas útiles, la Autenticidad de firm-  
ado que antecede, y con esta fecha. Quito, a 2 de Mayo de 1  
970. - El Notario Doctor J. Vicente Troya J. - Se protocol-  
izo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
en cinco fojas útiles, firmándola en Quito, a dos de Ma-  
yo de mil novecientos setenta y nueve. f). - El Notario, Do-  
ctor J. Vicente Troya J. (Existe impreso un sello). - Has-  
tante la minuta que con sus documentos habilitantes qued-  
elevada a escritura pública con todo el valor legal. - L-  
da que ha sido por mí el Notario al compareciente, se ri-  
tifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cu-  
doy fe. f). - Ricardo Crespo Z. - f). - El Notario Segundo  
Suplente, Licenciado Ramiro Rhea Palacios. Se otorgó an-  
te mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en seis  
fojas útiles, firmándola en Quito, a doce de Septiembre  
de mil novecientos setenta y nueve. Firmado). - Licenciac-  
do Ramiro Rhea Palacios. (Hay un sello). - PODER: "D.C.T. S.  
A FAVOR DE DR. DIEGO BUSTAMANTE: - En la ciudad de San  
Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
los once días del mes de septiembre de mil novecientos s-  
tenta y nueve, ante mí Licenciado Ramiro Rhea Palacios,  
Notario Segundo Suplente, que actuó por licencia concedida  
al Titular Doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparec-  
ió Ricardo Crespo Zaldumbide, como mandatario especial de "  
C.T.", conforme consta de los documentos que como habili-

3 -tantes se acompañan a la presente escritura. El compare-  
2 ciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en es-  
3 ta ciudad, de estado civil casado, mayor de edad, capaz  
4 para contratar y contraer cualesquier clase de obligacio-  
5 nes, a quien de conocerle doy fe, y me pide elevar a escri-  
6 tura pública el contenido de la siguiente minuta que hoy  
7 me presenta y que dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: - En  
8 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
9 incorporar una que contenga la sustitución de poder que  
10 se otorga con sujeción al siguiente tenor: Yo, Ricardo Cres-  
11 po Zaldumbide, en mi calidad de mandatario especial de D.  
12 C.T. sociedad organizada y existente bajo las leyes de Cay-  
13 man, Islands, como se desprende del documento habilitante  
14 que acompaña, mediante el presente instrumento sustituyo  
15 integralmente el poder que me ha sido otorgado por mi mandante  
16 a favor de los doctores Diego Bustamante y/o Roque Busta-  
17 mante quienes individual o indistintamente podrán ejercer  
18 las facultades que me han sido conferidas mediante el poder  
19 que hoy sustituyo a su favor. Usted, señor Notario, se servi-  
20 rá agregar las demás cláusulas de estilo. f). Dr. Patricio  
21 Campuzano. Abogado con matrícula profesional número 1820.-  
22 DOCUMENTOS HABILITANTES. COPIA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA  
23 AUTENTICIDAD DE FIRMA DEL SEÑOR GERD GRIMM PRESIDENTE DE  
24 LA COMPAÑIA D.C.T. S.A. EN RELACION CON EL PODER ESPECIAL  
25 QUE OTORGA DICHA COMPAÑIA EN FAVOR DE DR. RICARDO CRESPO  
26 ZALDUMBIDE. Cuantía Indeterminada. Señor Juez de lo Civil: Sír-  
27 vase ordenar la traducción al español del Certificado de / Autenticidad de/  
28 Sr. G. Grimm, Presidente de D.C.T.S.A. en relación con el Poder Especial



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

que dicha compañía me otorga. - Se acompaña  
en una foja útil el documento cuya traducción se  
solicita. - Con este antecedente, pido a usted -  
se nombre como perita traductora a la señora -  
María del Carmen de Barragán, a quién se le no-  
tificará en el Estudio Bustamante & Crespo, si-  
tuado en las Avenidas Patria y Amazonas, Edifi-  
cio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad. - fir-  
mado). - Ricardo Crespo Zaldumbide. - Presenta-  
ho hoy, lunes veinte y tres de Abril de mil nove-  
cientos setenta y nueve, a las diez de la mañana. -  
Certiflico. - (firmado). - firma ilegible. - JUZGA-  
DO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA: - Qui-  
to, Abril veinte y tres de mil novecientos seten-  
ta y nueve a las once de la mañana. - VISTOS:  
Por presentada la solicitud que antecede, nóm-  
brase como perita traductora a la señora María-  
del Carmen Terán de Barragán, quién se posecio-  
nará de su cargo el día de hoy Abril veinte y tres  
de mil novecientos setenta y nueve, a las tres de  
la tarde, y presentará su informe en el término  
de veinte y cuatro horas. - Notifíquese. - firma  
do). - Doctor (Alfredo Albuja Chávez. - (Existe  
impreso un sello). - Proveyó y firmó la provi-  
dencia que antecede el doctor Alfredo Albuja Chá-  
vez, Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Qui-  
to, a veinte y tres de Abril de mil novecientos se-  
tenta y nueve, a las once de la mañana. - Certi-

1 fico. - firma ilegible. - En Quito, a-  
2 veinte y tres de Abril de mil novecientos setenta  
3 y nueve, a las tres de la tarde, notifiqué de la  
4 prvidencia que antecede a la señora María del  
5 Carmen Terán de Barragán, en persona, quién-  
6 impuesta de su contenido, firma, Certifico. -  
7 firmado). - firma ilegible. - firmado). - María  
8 del Carmen de Barragán. - En Quito, a veinte y  
9 tres de Abril de mil novecientos setenta y nueve,  
10 a las tres de la tarde, ante el señor doctor Al-  
11 fredo Albuja Chávez, Juez Octavo Provincial de  
12 Pichincha y suscrito Secretario, comparece la-  
13 señora María del Carmen Terán de Barragán, con  
14 el objeto de posesionarse del cargo de perita-  
15 traductora, para el cual ha sido designada. -  
16 Al efecto, juramentada que fue en legal forma-  
17 dice que acepta el cargo y jura su fiel desem-  
18 peño. - Para constancia, firma el presente -  
19 acta de juramento con el señor Juez y suscri-  
20 to Secretario que certifican. - firmado). -  
21 El Juez, doctor Alfredo Albuja Chávez. - fir-  
22 mado). - La perita traductora. - María del -  
23 Carmen de Barragán. - firmado). - El Secre-  
24 tario, firma ilegible. - (Existe impresión un-  
25 sello). - P. O. D. E. R.: - D. C. T., S.A., u-  
26 na sociedad organizada y existente bajo las -  
27 leyes de Cayman Islands, con domicilio en :-  
28 P. O. BOX quinientos uno, George Town Grand-



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

Cayman, Cayman, Islands, otorga el presente -  
 1 te poder especial a favor del doctor Ricardo Crespo Zaldumbide, en adelante llamado -  
 2 EL MANDATARIO, para que a nombre de e -  
 3 lla, comparezca en la firma de la Escritura -  
 4 de Constitución de la Compañía, que se for -  
 5 mará en El Ecuador, con el nombre de WORLD  
 6 COURIER DEL ECUADOR S.A., EL MANDA -  
 7 TARIO queda autorizado a representar a la -  
 8 compañía mandante, también en las Juntas  
 9 Generales de Accionistas, ordinarias o ex -  
 10 traordinarias, de la compañía World Courier  
 11 de Ecuador, S.A., con todos los derechos, de -  
 12 beres y atribuciones que fijan las Leyes Ecu -  
 13 torianas para los accionistas de una compa -  
 14 ñía inclusive, a resolver sobre aumentos de -  
 15 Capital, disolución y liquidación anticipada, -  
 16 establecimiento de sucursales o agencias en -  
 17 general sobre cualquier reforma de los Estatu -  
 18 tos Sociales de la empresa. - Además, EL -  
 19 MANDATARIO, podrá solicitar a nombre de LA  
 20 COMPAÑIA MANDANTE, la autorización para -  
 21 inversión extranjera del Ministerio de Indus -  
 22 trias, Comercio e Integración del Ecuador, y -  
 23 podrá comparecer ante los Organismos y enti -  
 24 dades competentes, con el fin de legalizar la -  
 25 inversión que efectuará la COMPAÑIA MANDA -  
 26 TE en la constitución de WORLD COURIER DEL

1 ECUADOR, S.A. - EL MANDATARIO, para pro

2 teger los intereses de la COMPAÑIA MAN 2

3 DANTE, podrá comparecer a nombre de ella,

4 dentro o fuera del juicio, quedando especial-

5 mente investido de todas las facultades deter-

6 minadas en el Artículo Cincuenta del Codi-

7 go de Procedimiento Civil del Ecuador. - Po-

8 drá, asimismo, EL MANDATARIO, substituir-

9 o delegar el presente poder en favor de otra-

10 u otras personas y revocar tales substitucio-

11 nes o delegaciones. - (firmado). - D. C. T.,

12 S., A., una firma ilegible. - (Existe impreso

13 un sello). - (Hay unas legalizaciones en

14 el idioma inglés). - CONSULADO DEL ECUA-

15 DOR. - San Francisco, California. - Número -

16 de orden ciento nueve. - CERTIFICO, que la

17 firma de Carl Olseh Municipalidad San Fran-

18 cisco es auténtica y la misma que usa en to-

19 dos sus actos. - Cap. Segundo Número tre -

20 ce Letra D. - Valor de la Actuación US vein-

21 te dólares. - San Francisco, Diciembre ca-

22 torce de mil novecientos setenta y ocho. - fir-

23 mado). - Mario Calero B., Cónsul del Ecu-

24 dor. - (Existe impreso un sello). - REPUB-

25 BLICA DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE RE-

26 LACIONES EXTERIORES. - Legalización núme-

27 ro siete mil ocho cientos cuarenta y cinco. -

28 Quito, a diez y ocho de Abril de mil novecien-



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

tos setenta y nueve. - CERTIFICO que la firma  
 1 ma presidente de Mario Calero, Cónsul Ge-  
 2 neral del Ecuador en San Francisco, es autén-  
 3 tica. (firmado). - Ramón Valdez Ballén. ----  
 4 Director del Departamento de Legalizaciones. -  
 5 (Existe impreso un sello). - SEÑOR JUEZ -  
 6 DE LO CIVIL: - María del Carmen Terán de -  
 7 Barragán, perita nombrada por usted para -  
 8 traducir al español el Certificado de Autenti-  
 9 cidad de Firma del señor Gerd Grimm, Pre-  
 10 sidente de la Compañía D. C. T. S. A., -  
 11 acompaña en una foja la traducción en refe-  
 12 rencia, la cual someto a consideración suya pa-  
 13 ra los fines consiguientes. (firmado). - Ma-  
 14 ría del Carmen de Barragán. - Presentado -  
 15 hoy, martes veinte y cuatro de Abril de mil -  
 16 novientos setenta y nueve, a las diez de la -  
 17 mañana. - Certifico, firmado). - firma ilegi-  
 18 ble. - JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE -  
 19 PICHINCHA: - En Quito, a veinte y cuatro de -  
 20 Abril de mil novecientos setenta y nueve, a -  
 21 las once, de la mañana el informe de traduc-  
 22 ción presentado por la señora María del Car-  
 23 men Terán de Barragán, póngase en conocimien-  
 24 to del peticionario por el término de veinte -  
 25 y cuatro horas. - Notifíquese. - firmado). -  
 26 Doctor Alfredo Albuja Chávez. - (Existe im-  
 27 preso un sello). - Proveyó y firmó la provi-  
 28

1 dencia que antecede del señor doctor Alfredo -

2 Albuja Chávez, Juez Octavo Provincial de Pi-  
3 chincha, en Quito, a veinte y cuatro de Abril -  
4 de mil novecientos setenta y nueve a las on-  
5 ce de la mañana. - (Certificado firmado). -

6 El Secretario, firma ilegible. - En Quito, a -  
7 veinte y cuatro de Abril de mil novecientos -

8 setenta y nueve, a las cuatro de la tarde, no-  
9 tifiqué el informe de traducción y la provi- -

10 dencia al señor doctor Ricardo Crespo Zaldum  
11 bide, en persona quién, impuesto de su con- -

12 tenido, se conforma con el mismo y autoriza-  
13 firme la presente diligencia al testigo que sus- -

14cribe. - firmado). - Testigo, firma ilegible. -  
15 firmado). - firma ilegible. - (Existe impre- -

16 so un sello). - ESTADO DE CALIFORNIA. - Ciu-

17 dad y Condado de San Francisco, a saber. - Yo,

18 CARL M. OLSEN, Secretario y Amanuense de -  
19 la Corte Superior del Estado de California, en

20 y para el Condado de San Francisco cuya Corte -  
21 es una Corte de Registro, que tiene por ley -

22 un sello, CERTIFICO: - Que, JOAN A. CASE -

23 cuyo nombre suscribió el certificado de reco-  
24 nocimiento adjunto, prueba o declaración ju- -

25 rada, fue al momento de tomar dicho certifi-  
26 cado de reconocimiento, prueba o declaración -

27 jurada, una Notaría Pública en y para la ciu-  
28 dad y el Condado de San Francisco, debida -



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

mente comisionada y juramentada en dicha Ciudad y Condado, y comtal, una funcionaria de dicho Estado, debidamente autorizada por la Ley para tomarlo y certificarlo, así como también para tomar y certificar la prueba y certificado de reconocimiento de escrituras públicas y otros documentos escritos para ser registrados en dicho Estado, y que completa fe y crédito es y debe ser dado a sus actos oficiales; que el certificado de dicha funcionaria se requiere esté bajo sello; que la impresión del sello oficial no está requiriendo por ley estar archivado en la oficina del Secretario; que conozco bien la escritura de dicha Notaría y creo que la firma en el certificado adjunto es auténtica, y que el instrumento adjunto está ejecutado y reconocido de acuerdo a las leyes del Estado de California. En testimonio de lo cual, pongo aquí mi mano y fijo el sello de la Corte Superior del Estado de California, en y para la ciudad y Condado de San Francisco. - Fechado: - Diciembre doce, mil novecientos setenta y ocho. - Carl. M. Olsen, Secretario. - ( Hay un sello en relieve al margen izquierdo ). - firmado). - María del Carmen de Barragán. - Estado de California. - Ciudad y Condado de San Francisco, a saber. - En este día seis de Diciembre

bre de mil novecientos setenta y ocho, ante -

1 mi Joan A., Notaria Pública del Esta-  
2

3 -do, de California, debidamente comisionada y  
4

5 -juramentada, personalmente comparece Gerd-

6 Grimm, a quién conozco como el Presidente -

7 de la compañía descrita que ejecuta el instru-  
8

9 -mento adjunto, así como también a quién co-  
10

11 -nozco como la persona que firma el instrumen-  
12

13 -to adjunto a nombre de la compañía allí nom-  
14

15 -brada, y reconocido ante mí que tal compañía  
16

17 -legaliza el mismo Poder. - En testimonio de -  
18

19 - lo cual, pongo aquí mi mano y fijo mi sello -  
20

21 - oficial en la ciudad y Condado de San Francisco  
22

23 - el día y año arriba mencionado en este certi-  
24

25 - ficado. - Joan A. Case, Notaria Pública, Es-  
26

27 - tado de California. - Hay un sello en el mar-  
28

29 - gen izquierdo. - firmado). - María del Carmen  
30

31 - de Barragán. - SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:-----  
32

33 - En las diligencias de traducción del Certificado  
34

35 - de Autenticidad de firma del señor Gerd Grimm,  
36

37 - Presidente de la Compañía D. C. T. S. A.,  
38

39 - en relación al poder que dicha compañía me  
40

41 - otorga, una vez que la señora María del Car-  
42

43 - men de Barragán, en su calidad de perita tra-  
44

45 - ductora, ha presentado el informe correspon-  
46

47 - diente y por estar de acuerdo con el mismo,  
48

49 - pido al señor Juez que se sirva aprobarlo por  
50

51 - sentencia y se devuelvan originales. - firma -



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

do). - Ricardo Crespo Zaldumbide. - Presenta-  
do hoy martes veinte y cuatro de Abril de -  
mil novecientos setenta y nueve a las cinco -  
de la tarde. - (Certifico. - firmado). - fir-  
ma ilegible. - JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL -  
DE PICHINCHA. - En Quito, Abril veinte y -  
cinco de mil novecientos setenta y nueve, a -  
las nueve de la mañana. - VISTOS: - A-  
tentando la conformidad manifestada por el peti-  
cionario con el informe presentado por la se-  
ñora María del Carmen Terán de Barragán, -  
por hallarlo conforme a las disposiciones lega-  
les, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE -  
DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA -  
LEY, se lo aprueba en todas sus partes. - No-  
tifíquese y devuélvase originales. - (firmado). -  
Doctor Alfredo Albuja Chávez. - (Existe im-  
preso un sello). - Proveyó y firmó la provi-  
dencia que antecede el señor doctor Alfredo -  
Albuja Chávez, Juez Octavo Provincial de Pi-  
chincha, en Quito, a veinte y cinco de Abril -  
de mil novecientos setenta y nueve, a las nue-  
ve de la mañana. - (Certifico. - firmado). - El  
Secretario, firma ilegible. - En Quito, a vein-  
te y cinco de Abril de mil novecientos setenta  
y nueve, a las diez de la mañana notifíquese la -  
sentencia que antecede al señor doctor Ricar-  
do Crespo Zaldumbide, en persona, quién im -

puesto de su contenido, se conforma con la-  
mism a y autoriza firme la presente diligenc-  
ia al testigo que suscribe. - Certifico. - fir-  
mado). - (El Testigo, firma ilegible. - firma-  
do). - El Secretario del Juzgado Octavo Pro-  
vincial de Pichincha, firma ilegible. - (Exis-  
te impreso un sello del Juzgado Octavo Pro-  
vincial de Pichincha que dice:- JUZGADO OC  
TAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA. - QUITO-  
ECUADOR ) - RAZON DE PROTO  
COLIZACION: - Protocalizo en mi Re-  
gistro de Escrituras Públicas del presente a-  
ño, y en ocho fojas útiles, la autenticidad de -  
firma que antecede, con esta fecha: - Quito, a-  
tres de Mayo de mil novecientos setenta y nueve. -  
firmado). - El Notario Segundo del Cantón Qui-  
to, en la Provincia de Pichincha, doctor José-  
Vicente Troya Jaramillo. - (Existe aquí im-  
preso un sello de la Notaría Segunda que dice-  
así: - DOCTOR J. VICENTE TROYA J. - NOTA  
RIA SEGUNDA - QUITO - ECUADOR). - Se proto-  
colizó ante mi, y en fe de ello confiero esta-  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, en seis fo-  
jas útiles, firmándola en Quito, a tres de Ma-  
yo de mil novecientos setenta y nueve. - fir-  
mado). - El Notario, doctor José Vicente Tro-  
ya Jaramillo. - (Existe impreso un sello de-  
la Notaría Segunda del Cantón Quito en azul). -



Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 Hasta aquí la minuta que con su documento habilitante que-  
2 da elevada a Escritura pública con todo el valor legal.-  
3 Leída que ha sido por mí el Notario al compareciente, se  
4 ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo  
5 cual doy fe. f.). R. Crespo Z.- f.). El Notario, Licencia-  
6 do Ramiro Rhea Palacios.- Se otorgó ante mí, y en fe de  
7 ello confiero esta PRIMERA COPIA en siete fojas útiles,  
8 firmándola en Quito, a doce de Septiembre de mil novecien-  
9 tos setenta y nueve, f.).- Lcdo. Ramiro Rhea. --- P O D E R :  
10 SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL: - Sírvase ordenar la  
11 traducción al español del Certificado de Autenti-  
12 cidad de Firma de la señorita Clara M. Antico,  
13 Notaria Pública del Estado de Nueva York, en r-  
14 -lación al poder especial que el señor JAMES R.  
15 BERGER otorga al Licenciado Juan Carlos Bus-  
16 tamante.- Se acompañan en una foja útil el docu-  
17 mento cuya traducción se solicita.- Con este-  
18 -antecedente, pido a usted se nombre como peri-  
19 -ta traductora a la señora María del Carmen de  
20 Barragán; a quién se le notificará en el Estudio  
21 Bustamante & Crespo, situado en las Avenidas  
22 Patria y Amazonas, Edificio COFIEC, décimo  
23 -piso, de esta ciudad.- firmado).- Doctor Ri-  
24 -cardo Crespo Zaldumbide.- Presentado hoy, -  
25 Lunes veinte y tres de Abril de mil novecientos  
26 setenta y nueve, a las diez de la mañana.- Cer-  
27 tifico.- firmado).- firma ilegible.- JUZGADO  
28 OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA:- Quito, -

Abril veinte y tres de mil novecientos setenta y nueve, a las once de la mañana; VISTOS: - Por presentada la solicitud que antecede, nombre se como perita traductora a la señora María del Carmen Terán de Barragán, quién se posecionará de su cargo el día de hoy Abril veinte y tres de mil novecientos setenta y nueve, a las tres de la tarde, y presentará su informe en el término de veinte y cuatro horas. - Notifíquese. - (firmado). - Doctor Alfredo Albuja Chávez. - (Existente impreso un sello). - Provéyo y firmó la providencia que antecede el doctor Alfredo Albuja Chávez, Juez Octavo Provincial de Pichincha, - en Quito, a veinte y tres de Abril de mil novecientos setenta y nueve, a las once de la mañana. - Certifico. - (firmado). - firma ilegible. - En Quito, a veinte y tres de Abril de mil novecientos setenta y nueve, a las tres de la tarde, notifíquese, de la providencia que antecede a la señora María del Carmen Terán de Barragán, en persona quién impuesta, de su contenido, firma. - (Certifico. - (firmado). - firma ilegible. - (firmado). - María del Carmen de Barragán. - En Quito, a veinte y tres de Abril de mil novecientos setenta y nueve, a las tres de la tarde, ante el señor doctor Alfredo Albuja Chávez, Juez Octavo Provincial de Pichincha y suscrito Secretario, - compa rece la señora María del Carmen Terán de Barragán.



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

gán, con el objeto de posesionarse del cargo de  
 2 perita traductora, para el cual ha sido designa-  
 3 da. - Al efecto, juramentada que fue en legal-  
 4 forma dice que acepta el cargo y jura su fiel-  
 5 desempeño. - Para constancia, firma el presen-  
 6 te acta de juramento con el señor Juez y suscri-  
 7 to-Secretario que certifican (firmado). - El  
 8 Juez, doctor Alfredo Albuja Chávez. (firmado).  
 9 La Perito Traductora, María del Carmen de Ba-  
 10 rrágán. (firmado). - El Secretario, firma ile-  
 11 gible. - (Existe impresion sello). - P O D E F  
 12 JAMES R. BERGER, ciudadano Norteamericano,  
 13 con domicilio en Indian Point Lane, Riverside,  
 14 Conn., otorga el presente poder especial a favor  
 15 del señor Juan Carlos Bustamante, en adelante  
 16 llamado EL MANDATARIO, para que a nombre  
 17 de él comparezca a la firma de la Escritura de-  
 18 Constitución de la compañía que se formará en  
 19 El Ecuador, con el nombre de WORLD COURIER  
 20 DEL ECUADOR S.A., EL MANDATARIO queda au-  
 21 torizado a representar a la compañía mandante,  
 22 también en las Juntas Generales de Accionistas,  
 23 ordinarias o extraordinarias, de la Compañía -  
 24 World Courier del Ecuador, S.A., con todos los  
 25 derechos, deberes y atribuciones que fijan las -  
 26 Leyes Ecuatorianas para los accionistas de una  
 27 compañía, inclusive a resolver sobre aumentos  
 28 de Capital, disolución y liquidación anticipada,

1 establecimiento de sucursales o agencias en general, -

2 sobre cualquier reforma de los Estatutos

3 Sociales de la empresa. - Además, EL MANDA

4 TARIO, podrá solicitar al nombre de LA COMPA

5 ÑIA MANDANTE, la autorización para inversión

6 extranjera del Ministerio de Industrias, Comer

7 cio e Integración del Ecuador, y podrá compare

8 cer ante los organismos y entidades competen

9 tes, con el fin de legalizar la inversión que e

10 fectuará la COMPAÑIA MANDANTE en la constit

11ución de World Courier del Ecuador, S.A. - EL

12 MANDATARIO, para proteger los intereses de la

13 COMPAÑIA MANDANTE, podrá comparecer a nom

14 bre de ella, dentro o fuera de juicio, quedando

15 especialmente investido de todas las facultades

16 determinadas en el Artículo cincuenta del Codi

17 go de Procedimiento Civil del Ecuador. - Podrá,

18 asimismo, EL MANDATARIO substituir o delegar

19 el presente Poder en favor de otras o otras per

20 sonas y revocar tales substituciones o delegacio

21 nes. - (firmado). - James R. Berger. - (firmado). -

22 Clára M. Antico, Notario Público del Estado de

23 Nueva York. - (Existe unas legalizaciones en

24 el idioma inglés). - CONSULADO GENERAL DEL

25 ECUADOR. - NUEVA YORK. - El infrascrito Cón

26 sul del Ecuador en Nueva York, certifica que la

27 firma y rúbrica del señor Norman Goodman Secre

28 tario de la Corte y Ciudad de Nueva York, Esta



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

do de Nueva York, Estados Unidos de América,  
son autenticas siendo las mismas que usa en todos sus actos. - Nueva York, a trece de Marzo de mil novecientos setenta y nueve. - Derechos cobrados veinte dólares. - Tarifa trece-D. - firmado). - Leticia Guerrero, Cónsul General Adjunto del Ecuador. - (Existe impreso un sello)  
REPUBLICA DEL ECUADOR. - Ministerio de Relaciones Exteriores. - Legalización número setenta mil ochocientos cuarenta y cuatro. - Quito, a diez y ocho de Abril de mil novecientos setenta y nueve. - CERTIFICO que la firma precedente de Leticia Guerrero, Cónsul General Adjunto del Ecuador en Nueva York, es auténtica. - firmado). - Ramón Valdez Ballén, Director del Departamento de Legalizaciones. - (Existe impreso un sello). - SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL. - María del Carmen de Barragán, perita nombrada por usted para traducir al español el Certificado de Autenticidad de firma de la señorita Clara M. Antico, Notaria Pública del Estado de Nueva York, en relación al poder especial que el señor JAMES R. BERGER otorga al Licenciado Juan Carlos Bustamante, acompaña en una foja la traducción en referencia, la cual someto a consideración de usted para los fines consiguientes. - firmado). - María del Carmen de Barragán. - Presentado hoy Martes veinte y cuatro de Abril de mil novecien-

tos setenta y nueve, a las diez de la mañana. -

Certifico. - (firmado). - (firma ilegible). - JUZ

GADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA: - En

Quito, a veinte y cuatro de Abril de mil novecien-

tos setenta y nueve, a las once de la mañana el

informe de traducción presentado por la señora

María del Carmen Terán de Barragán, póngase -

en conocimiento del peticionario por el término

de veinte y cuatro horas. - Notifíquese. - (firma

do). - Doctor Alfredo Albuja Chávez. - (Existe

impreso un sello). - Proveyó y firmó la provi-

dencia que antecede el señor doctor Alfredo Al-

buja Chávez, Juez Octavo Provincial de Pichin-

cha, en Quito, a veinte y cuatro de Abril de -

mil novecientos setenta y nueve a las once de la

mañana. - Certifico. - (firmado). - (firma ilegi-

ble). - En Quito, a veinte y cuatro de Abril de

mil novecientos setenta y nueve, a las cuatro -

de la tarde, notifíquese el informe de traducción

y la providencia al señor doctor Ricardo Crespo

Z., en persona, quién, impuesto de su contenido,

se conforma con el mismo y autoriza firmar la -

presente diligencia al testigo que suscribe. -

firmado). - Testigo, firma ilegible. - (firmado). -

El Secretario, firma ilegible. - (Existe impri-

so un sello), - Estado de Nueva York, Condado

de Nueva York, a saber, - Número cuatrotres

o siete cinco, cinco. - Yo, NORMAN GOODMAN, Se-



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1. -cretario y Amanuense de la Corte Suprema del  
2. Estado de Nueva York, en y para el Condado  
3. de Nueva York, Corte de Registro, que tiene  
4. por ley un sello, CERTIFICO por el presente de  
5. conformidad con la Ley Ejecutiva del Estado de  
6. Nueva York, que CLARA M. ANTICO cuyo nombre  
7. suscribió el testimonio adjunto, declaración, cer-  
8. tificado de reconocimiento o prueba, fue al mo-  
9. mento de tomar la Notaría Pública en y para el-  
10. Estado de Nueva York debidamente comisionada,  
11. juramentada y calificada para actuar como tal;  
12. que de acuerdo a la Ley, una comisión o un cer-  
13. tificado de su índole oficial con su firma autó-  
14. grafa, ha sido registrado en mi oficina; que al  
15. tiempo de tomar tal prueba, reconocimiento o  
16. juramento, estaba debidamente autorizada para  
17. tomarlo; que conozco bien la escritura de tal No-  
18. taría Pública habiendo comparado su firma en el  
19. instrumento anexo con su firma autógrafa depo-  
20. sitada en mi oficina y considero que tal firma  
21. es auténtica. En testimonio de lo cual, pongo  
22. aquí mi mano y fijo mi sello oficial este día cin-  
23. co de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.  
24. firma ilegible. - Secretario y Amanuense de la  
25. Corte Suprema, Condado de Nueva York. - Hay  
26. un sello al margen izquierdo, en relieve. - firma  
27. do, - María del Carmen de Barragán. - SEÑOR  
28. JUEZ DE LO CIVIL: - En las diligencias de traduc-

1 - ción del Certificado de Autenticidad de firma de  
2 la señorita Clara M. Antico, Notaria Pública -  
3 del Estado de Nueva York, en relación al poder  
4 especial que el señor JAMES R. BERGER otorga  
5 al Licenciado Juan Carlos Bustamante, una vez  
6 que la señora María del Carmen de Barragán, en  
7 su calidad de perita traductora, ha presentado  
8 el informe correspondiente y por estar de acuerdo  
9 con el mismo, pido al señor Juez que se sirva  
10 aprobarlo por sentencia y se devuelvan origina-  
11 les. - (firmado). - Ricardo Crespo Zaldumbide. -  
12 Presentado hoy Martes veinte y cuatro de Abril  
13 de mil novecientos setenta y nueve, a las cinco  
14 de la tarde. - (Certificado). - (firmado). - (firma ile-  
15 gible). - JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PI-  
16 CHINCHA; - En Quito, Abril veinte y cinco de  
17 mil novecientos setenta y nueve a las nueve de la  
18 mañana. - V I S T O S : - Atenta la conformidad  
19 manifestada por el peticionario con el informe  
20 presentado por la señora María del Carmen Te-  
21 rrán de Barragán, por hallarlo ceñido a las dis-  
22 posiciones legales, ADMINISTRANDO JUSTICIA  
23 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORI-  
24 DAD DE LA LEY, se lo aprueba en todas sus par-  
25 tes. - Notifíquese y devuélvase originales. - fir-  
26 (mado). - Doctor Alfredo Albuja Chávez. - (Exis-  
27 te impreso un sello). - Proveyó y firmó la pro-  
28 evidencia que antecede el señor doctor Alfredo -



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

Albuja Chávez, Juez Octavo Provincial de Pichin-

cha, en Quito, a veinte y cinco de Abril de mil  
novecientos setenta y nueve, a las nueve de la-  
mañana. - Certifico, firmado). - El Secretario.

firma ilegible. - En Quito, a veinte y cinco de -

Abril de mil novecientos setenta y nueve, a las  
diez de la mañana notifiqué la sentencia que an-  
tecede al señor doctor Ricardo Crespo Zaldum  
bide, en persona, quién impuesto de su conteni-  
do, se conforma con la misma y autoriza firme l-

presente diligencia al testigo que suscribe. - fir-  
mado). - Testigo, firma ilegible. - firmado). -

El Secretario, firma ilegible. - (Existe impre-  
so un sello). - RAZON DE PROTOCOLIZACION:-

Protocolizo en el Registro de Escrituras a mi-  
cargo, la autenticidad que antecede, en seis fo-  
jas útiles, y con esta fecha: - Quito, a dos de -  
Mayo de mil novecientos setenta y nueve. - fir-  
mado). - El Notario, doctor José Vicente Troya

Jaramillo. (Existe impreso un sello). - Se protocolizó an-  
te mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en  
cinco fojas útiles, firmándola en Quito, a dos de Mayo  
de mil novecientos setenta y nueve. - El Notario, firmado)

Doctor José Vicente Troya J.-----

----- N O M B R A M I E N T O : " I N M O B I L I A -  
R I A M E R C A N T I L B Y C S . A . A F )  
V O R D E L D O C T O R D I E G O B U S T A M A N  
T E : - " Quito, veinticinco de Mayo de mil novecientos

1 setenta y ocho.- Señor Doctor Don Diego Bustamante Cárdene  
2 nas.- Ciudad.- De mis consideraciones: - Cúmpleme infor-  
3 marle que la Junta General de Accionistas de IMBYCSA, IN-  
4 MOBILIARIA MERCANTIL B Y C S.A., reunida el día de hoy,  
5 tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Presi-  
6 dente y Representante Legal de la Compañía, cargo que ocu-  
7 pará por el lapso de cinco años contados a partir de la  
8 inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.  
9 Las atribuciones y deberes inherentes a su cargo constan  
10 detallados en los estatutos sociales de la compañía, inser-  
11 erítes tos en la Escritura de Constitución de la misma,  
12 quo fué celebrada ante el Notario Décimo Primero del Can-  
13 tón Quito, el cuatro de Abril de mil novecientos setenta  
14 y ocho y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del  
15 mismo Cantón, el veintitres de Mayo del mismo año.- Aten-  
16 tamente.- Firmado).- Juan Carlos Busta-  
17 mante . - Secretario Ad-hoc . -  
18 ----- Agradezco y acepto el nombramiento prece-  
19 dente.- Firmado ) . - Doctor Diego Bustamante Cárdene  
20 nas.- ----- Certifico que la firma precedente es  
21 la auténtica del Doctor Diego Bustamante C.- Firmado).-  
22 Juan Carlos Bustamante.----- Con fecha treinta de  
23 mayo de mil novecientos setenta y ocho se halla inscrito  
24 el nombramiento de Presidente otorgado por IMBYCSA a fa-  
25 vor de Diego Bustamante Cárdenes.- Quito, a trece de Sep-  
26 tiembre de mil novecientos setenta y nueve.- La Registra-  
27 dora.- Firmado ) . - Piedad O. Gálvez. (Hay un se-  
28 llo que dice: - Registro Mercantil.- Quito - Ecuador).---

PROTOCOLIZACION DE LA AUTEN-

TI C I D A D D E F I R M A D E C L A R A M.

A N T I C O N O T A R I A P U B L I C A E N R E

L A C I O N A L P O D E R Q U E M A X W.

B A T Z E R O T O R G A E N F A V O R D E L

S E Ñ O R C A R L O S D O N O S O E C H A N I Q U E

C U A N T I A

I N D E T E R M I N A D A : - - - - -

C O P I A : - - -

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL: - Sírvase ordenar la traducción al español del Certificado de Autenticidad de firma de la señorita Clara M. Antico, Notaria Pública del Estado de Nueva York, en relación al poder que el señor MAX W. BATZER otorga al señor Carlos Donoso E. - Se acompaña en una foja útil el documento cuya traducción se solicita. - Con este antecedente, pido a usted se nombre como perita traductora a la señora María del Carmen de Barragán, a quién se le notificará en el Estudio Bustamante y Crespo, situado en las Avenidas Patria y Amazonas, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad. - firmado). - Ricardo Crespo Zaldumbide. - Presentado hoy, lunes veinte y tres de Abril de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana. - Certificado. - firmado). - firma ilegible. - JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA: - Quito, A



cente Troya J.  
RIA 2a.

1 nueve, a las once de la mañana. - VISTOS: - Por  
2 presentada la solicitud que antecede, nómbrase  
3 como perita traductora a la señora María del-  
4 Carmen Terán de Barragán, quién se posesiona  
5 rá de su cargo el día de hoy Abril veinte y tres-  
6 de mil novecientos setenta y nueve, a las tres-  
7 de la tarde, y presentará su informe en el térmi-  
8 no de veinte y cuatro horas. - Notifíquese. - fir-  
9 mado). - Alfredo Albuja Chávez. - (Existe impre-  
10 so un sello). - Proveyó y firmó la providencia-  
11 que antecede el doctor Alfredo Albuja Chávez, -  
12 Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, a  
13 veinte y tres de Abril de mil novecientos seten-  
14 ta y nueve, a las once de la mañana. - Certifi-  
15 co. - firmado). - firma ilegible. - En Quito, a  
16 veinte y tres de Abril de mil novecientos seten-  
17 ta y nueve, a las tres de la tarde, notifiqué de  
18 la providencia que antecede a la señora María-  
19 del Carmen Terán de Barragán, en persona, quién  
20 impuesta de su contenido, firma. - Certifico. -  
21 firmado). - firma ilegible. - firmado). - María  
22 del Carmen de Barragán. - En Quito, a veinte y  
23 tres de Abril de mil novecientos setenta y nueve,  
24 a las tres de la tarde, ante el señor doctor Al-  
25 fredo Albuja Chávez, Juez Octavo Provincial de  
26 Pichincha y suscrito Secretario, comparece la  
señora María del Carmen Terán de Barragán.

ta traductora, para el cual ha sido designada. -

Al efecto, juramentada que fue en legal forma

dice que acepta el cargo y jura su fiel desempe

nio. - Para constancia, firma el presente acta

de juramento con el señor Juez y suscrito Secretario que certifican. - (firmado). - El Juez, doc

tor Alfredo Albuja Chávez. - (firmado). - La Pe

rita traductora, María del Carmen de Barragán. -

(firmado). - El Secretario, firma ilegible. - (Exis

te impreso un sello). - PODER: - MAX W

BATZER, Ciudadano Norteamericano, con domi

cilio en veinte Beekman Place, New York, N.Y.

otorga el presente poder a favor del señor Car

los Donoso E., en adelante llamado EL MANDA

TARIO, para que a nombre de él comparezca en

la firma de la Escritura de Constitución de la

Compañía que se formará en El Ecuador, con el

nombre de WORLD COURIER DEL ECUADOR S.A.

EL MANDATARIO queda autorizado a representar

a la Compañía Mandante, también en las Juntas

Generales de Accionistas, ordinarias o extraor

dinarias, de la compañía World Courier del Ecu

dor S.A., con todos los derechos, deberes y a

tribuciones que fijan las Leyes Ecuatorianas pa

ra los accionistas de una compañía, inclusive -

a resolver sobre aumentos de Capital, disolución

y liquidación anticipada, establecimiento de Su

cursales o agencias en general, sobre cualquier

Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

reforma de los Estatutos Sociales de la empresa. -

Además, EL MANDATARIO, podrá solicitar a -

el nombre de " LA COMPAÑIA MANDANTE ", la -

autorización para inversión extranjera del Minis -

terio de Industrias, Comercio e Integración del -

Ecuador, y podrá comparecer ante los organismos -

y entidades competentes, con el fin de legali -

zar la inversión que efectuará la COMPAÑIA -

MANDANTE en la constitución de World Courier -

del Ecuador, S.A. - EL MANDATARIO, para pro -

teger los intereses de la COMPAÑIA MANDANTE,

podrá comparecer a nombre de ella, dentro o -

fuera de juicio, quedando especialmente inves -

tido de todas las facultades determinadas en el -

Artículo cincuenta del Código de Procedimiento -

Civil del Ecuador. - Podrá asimismo, EL MANDA -

TARIO, substituir o delegar el presente Poder -

en favor de otra u otras personas y revocar ta -

les substituciones o delegaciones. - firmado). -

Max W. Batzer. - firmado). - Clara M. Antico. -

Notaria Pública del Estado de Nueva York. - ( Exis -

ten legalizaciones en el idioma inglés ). - CON -

SULADO GENERAL DEL ECUADOR. - NUEVA -

YORK. - El infrascrito Cónsul del Ecuador en -

Nueva York, certifica que la presente rúbrica -

del señor Norman Goodman Secretario de la Cor -

te y Ciudad o Departamento o Estado de Nueva -

York, Estados Unidos de América, son auténti -

cas, siendo las mismas que usa en todos sus ac-

tos. - Nueva York, a Marzo trece de mil nove-

cientos setenta y nueve. - Tarifa trece D. - De

rechos cobrados veinte dólares. - (firmado). -

Leticia Guerrero, Cónsul General Adjunto del

Ecuador. - (Existe impreso un sello). - REPÚ

BLICA DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE RE

LACIONES EXTERIORES. - Legalización número

siete mil ocho cientos cuarenta y dos. - Quito,

a diez y ocho de Abril de mil novecientos seten-

ta y nueve. - CERTIFICO que la firma preceden-

te de Leticia Guerrero, Cónsul General Adjunto

del Ecuador en Nueva York, es auténtica. - fir-

mado). - Ramón Valdez Ballén, Director del De-

partamento de Legalizaciones. - (Existe impre-

so un sello). - SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL: - Ma-

ría del Carmen Terán de Barragán, perita nom-

brada por usted para traducir al español el Cer-

tificado de Autenticidad de Firma de la señorita

Clara M. Antico, Notaria Pública del Estado de -

Nueva York, en relación al poder que el señor -

MAX W. BATZER otorga al señor Carlos Donoso

E., acompañado en una foja la traducción en refe-

rencia, la cual someto a consideración suya pa-

ra los fines consiguientes. - (firmado). - María

del Carmen de Barragán. - Presentado hoy mar-

tes veinte y cuatro de Abril de mil novecientos-

setenta y nueve, a las diez de la mañana. - Certi-



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 fico. - firmado). - firma ilegible. - <sup>2</sup> JUZGADO

2 OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA: - En Qui

3 to, a veinte y cuatro de Abril de mil novecien

4 tos setenta y nueve, a las once de la mañana el

5 informe de traducción presentado por la señora

6 María del Carmen Terán de Barragán, póngase

7 en conocimiento del peticionario por el término

8 de veinte y cuatro horas. - Notifíquese. - fir-

9 mado). - Alfredo Albuja Chávez. - ( Existe im-

10 preso un sello ). - Proveyó y firmó la provi-  
11 den-cia que antecede el señor doctor Alfredo Albuja

12 Chávez, Juez Octavo Provincial de Pichincha, en

13 Quito, a veinte y cuatro de Abril de mil novecien

14 tos setenta y nueve, a las once de la mañana. -

15 Certifico. - firmado). - El Secretario, firma-

16 ilegible. - En Quito, a veinte y cuatro de Abril

17 de mil novecientos setenta y nueve, a las cua-

18 tro de la tarde, notifiqué el informe de traduc-

19 ción y la providencia al señor doctor Ricardo-

20 Crespo Zaldumbide, en persona quién, impuesto

21 de su contenido, se conforma con el mismo y -

22 autoriza firme la presente diligencia al testigo

23 que suscribe. - firmado). - Testigo, firma ile-

24 gible. - firmado). - firma ilegible. - ( Existe

25 impreso un sello ). - Estado de Nueva York. - Con-

26 dado de Nueva York, a saber: - Número cuatro-

27 tres siete cuatro uno. - Yo, NORMAN GOODMAN,

28 Secretario y Amanuense de la Corte Suprema del

Estado de Nueva York, en y para el Condado de -

1 Nueva York, Corte de Registro, que tiene por ley  
 2 un sello, CERTIFICO por el presente de confor-  
 3 midad con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva

4 York, que CLARA M. ANTICO cuyo nombre sus  
 5

6 scribió el testimonio adjunto, declaración, cer-  
 7 tificado de reconocimiento o prueba, fue al mo-  
 8 mento de tomar la Notaría Pública en y para el

9 Estado de Nueva York debidamente comisionada,  
 10 juramentada y calificada para actuar como tal;

11 que de acuerdo a la ley, una comisión o un cer-  
 12 tificado de su índole oficial con su firma autó-

13 grafa, ha sido registrado en mi oficina; que al

14 tiempo de tomar tal prueba, reconocimiento o  
 15 juramento, estaba debidamente autorizada para-

16 tomarlo; que conozco bien la escritura de tal No-

17 taría Pública habiendo comparado su firma en el

18 instrumento anexo con su firma autógrafa deposi-

19 tada en mi oficina y considero que tal firma es-

20 auténtica. - En testimonio de lo cual, pongo aquí

21 mi mano y fijo mi sello oficial este día cinco de

22 Marzo de mil novecientos setenta y nueve. - firma

23 ilegible Secretario y Amanuense de la Corte Su-

24 prema, Condado de Nueva Yor. - Hay un sello-

25 en relieve en el margen inferior izquierdo. - fir-

26 mado). - María del Carmen de Barragán. - SEÑOR

27 JUEZ DE LO CIVIL: - En las diligencias de tra-

28 ducción del Certificado de Autenticidad de firma



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 de la señorita Clara M. Antico, Notaria Pública -

2 del Estado de Nueva York, en relación al poder

3 que el señor MAX W. BATZER otorga al señor

4 Carlos Donoso E., una vez que la señora María

5 del Carmen de Barragán, en su calidad de peri-

6 ta traductora, ha presentado el informe corres-

7 pondiente y por estar de acuerdo con el mismo,

8 pido al señor Juez que se sirva aprobarlo por -

9 sentencia y se devuelvan los originales. - firma

10 do). - Ricardo Crespo Zaldumbide. - Presentado

11 hoy martes veinte y cuatro de Abril de mil nove-

12 cientos setenta y nueve a las cinco de la tarde. -

13 Certifico. - firmado). - firma ilegible. - JUZGA

14 DO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA: - En

15 Quito, Abril veinte y cinco de mil novecientos se

16 tenta y nueve a las nueve de la mañana. - VIS

17 TOS: - Atenta la conformidad manifestada por

18 el peticionario con el informe presentado por

19 la señora María del Carmen Terán de Barragán,

20 por hallarlo conforme a las disposiciones legales,

21 ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA

22 REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se

23 lo aprueba en todas sus partes. - Notifíquese

24 y devuelvase originales. - firmado). - Doctor -

25 Alfredo Albuja Chávez. - (Existe impreso un

26 sello). - Proveyó y firmó la providencia que an-

27 tece de el señor doctor Alfredo Albuja Chávez,

28 Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, -



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

a 25 de Abril de 1979, a las 9 a.m.- Certifico. f).- El  
2 Secretario, firma Ilegible. En Quito, a veinticinco de A-  
3 bril de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la  
4 mañana, notifiqué la sentencia que antecede al señor doc-  
5 tor Ricardo Crespo Zaldumbide, en persona, quien impuesto  
6 de su contenido, se conforma con la misma y autoriza firme  
7 la presente diligencia al testigo que suscribe. Certifico.  
8 f).- Testigo, Firma Ilegible.- f).- Firma Ilegible.- (Exis-  
9 te impreso un sello).- RAZON DE PROTOCOLIZACION: -Proto-  
10 colizo en mi Registro de Escrituras Pùblicas, la autenti-  
11 cidad de firma que antecede, y con esta fecha. Quito, a  
12 tres de Mayo de mil novecientos setenta y nueve. f).- El  
13 Notario, Doctor J. Vicente Troya J.- (Existe impreso un  
14 sello).- Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero  
15 esta PRIMERA COPIA, en cinco fojas útiles, firmándola en  
16 Quito, a tres de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.  
17 El Notario, firmado).- Doctor J. Vicente Troya J.- PROTO-  
18 COLIZACION DE PODER QUE OTORGA WILLIAM BERGER A FAVOR DE  
19 CARLOS DONOSO.- "Señor Juez de lo Civil: Sírvase ordenar  
20 la traducción al español del Certificado de Autenticidad  
21 de firma de la señorita Clara M. Antico, Notario Público  
22 del Estado de Nueva York, en relación al poder que el Se-  
23 ñor William H. Berger otorga al señor Carlos Donoso E.-  
24 Se acompaña en una foja útil el documento cuya traducción  
25 se solicita. Con este antecedente, pido a usted se nombre  
26 perita traductora a la señora María del Carmen de Barragá  
27 a quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Cres-  
28 po, situado en las Avenidas Patria y Amazonas, Edificio.

1 COFIEC, décimo piso de esta ciudad, f). Ricardo Crespo Z.  
2 Presentado hoy, lunes veinte y tres de Abril de mil nove-  
3 cientos setenta y nueve, a las diez de la mañana. Certifi-  
4 co. f). Firma ilegible.- JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PI-  
5 CHINCHA, Quito, Abril 23 de 1979 a las 11 a.m.- VISTOS: -  
6 Por presentada la solicitud que antecede, nómbrase como  
7 perita traductora a la señora María del Carmen Terán de  
8 Barragán, quien se posesionará de su cargo el día de hoy  
9 Abril veinte y tres de mil novecientos setenta y nueve, a  
10 las tres de la tarde, y presentará su informe en el térmi-  
11 no de veinte y cuatro horas. Notifíquese. f).- Doctor Al-  
12 fredo Albuja Chávez. (Existe impreso un sello).- Proveyó  
13 y firmó la providencia que antecede el doctor Alfredo  
14 Albuja Chávez, Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Qui-  
15 to, a veinte y tres de Abril de mil novecientos setenta y  
16 nueve, a las once de la mañana. Certifíco. Firmado). Firma  
17 ilegible.- En Quito, a veinte y tres de Abril de mil nove-  
18 cientos setenta y nueve, a las tres de la tarde, notifíqué  
19 de la providencia que antecede a la señora María del Carmen  
20 Terán de Barragán en persona, quien impuesta de su conteni-  
21 do, firma.- Certifíco. f).- Firma ilegible.- f).- María del  
22 Carmen de Barragán.- En Quito, a veinte y tres de  
23 Abril de mil novecientos setenta y nueve . ( 1.979 ) a  
24 las tres de la tarde, ante el Señor Doctor Alfre-  
25 dio Albuja Chávez, Juez Octavo Provincial  
26 de Pichincha y suscrito Secretario, comparece la señora  
27 María del Carmen Terán de Barragán, con el objeto de  
28 posesionarse del cargo de perita traducto- -

tora, para el cual ha sido designada. - Al efecto;

juramentada que fue en legal forma dice -

que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. -

Para constancia, firma el presente acta de jura

mento con el señor Juez y suscrito Secretario -

que certifican. - (firmado). - El Juez, doctor -

Alfredo Albuja Chávez. - (firmado). - La perito

traductora, María del Carmen de Barragán. - (fir

mado). - El Secretario, firma ilegible. - (Exis

te impreso un sello). - P O D E R : - WILLIAM

H. BERGER, Ciudadano Norteamericano, con do

micilio en sesenta y tres, Laurel Avenue, Rose

land, New Jersey, otorga el presente poder a -

favor del señor Carlos Donoso E., en adelante

llamado EL MANDATARIO, para que a nombre

de él comparezca en la firma de la Escritura de

Constitución de la Compañía que se formará en -

el Ecuador, con el nombre de WORLD COURIER

DEL ECUADOR S.A. - EL MANDATARIO queda -

autorizado a representar a la compañía mandan -

- te, también en las Juntas Generales de Accio -

nistas, ordinarias o extraordinarias, de la -

compañía World Courier del Ecuador, S.A., con

todos los derechos, deberes y atribuciones que -

fijan las Leyes Ecuatorianas para los accionis

tas de una compañía, inclusive a resolver sobre -

aumentos de Capital, disolución y liquidación an

ticipada, establecimiento de sucursales o agen -



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 cias en general, sobre cualquier reforma de los

2 Estatutos Sociales de la empresa. - Además, EL

3 MANDATARIO, podrá solicitar a nombre de LA

4 COMPAÑIA MANDANTE, la autorización para in

5 versión extranjera del Ministerio de Industrias,

6 Comercio e Integración del Ecuador, y podrá-

7 comparecer ante los organismos y entidades com-

8 petentes, con el fin de legalizar la inversión que

9 efectuará la COMPAÑIA MANDANTE en la consti

10 tución de World Courier del Ecuador, S.A. - EL

11 MANDATARIO, para proteger los intereses de la

12 COMPAÑIA MANDANTE, podrá comparecer a nom-

13 bre de ella, dentro o fuera de juicio, quedando

14 especialmente investido de todas las facultades

15 determinadas en el Artículo cincuenta del CÓ

16 digo de Procedimiento Civil del Ecuador. - Po-

17 drá, asimismo, EL MANDATARIO, substituir o

18 delegar el presente Poder en favor de otra u otras

19 personas y revocar tales substituciones o delega-

20 ciones. (firmado). - William H. Berger. - fir-

21 mado). - Clara M. Antico Notario Público del-

22 Estado de Nueva York. (Existen varias legali-

23 zaciones en el idioma inglés). - CONSULADO GE-

24 NERAL DEL ECUADOR, NUEVA YORK. - El in-

25 frascrito Cónsul del Ecuador en Nueva York, -

26 certifica que la firma y rúbrica del señor Nor-

27 man Goodman, Secretario de la Corte y Condado

28 de Nueva York, Estados Unidos de América, son

auténticas, siendo las mismas que usa en todos



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

sus actos: - Nueva York, a Marzo trece de mil

novecientos setenta y nueve. - Derechos cobra

dos veinte dólares. - Tarifa trece - D. - firmado). -

Leticia Guerrero Cónsul General Adjunto del E-

cuador. - (Existe impreso un sello). - REPÚ

BLICA DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE RELA

CIONES EXTERIORES. - Legalización número sie

te mil ocho cientos cuarenta y tres. - Quito, a

diez y ocho de Abril de mil novecientos setenta

y nueve. - CERTIFICO que la firma precedente

de Leticia Guerrero, Cónsul General Adjunto del

Ecuador en Nueva York es auténtica. - firmado). -

Ramón Valdez Ballén, Director del Departamento

de Legalizaciones. - (Existe impreso un sello)

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL: - María del Carmen

Terán de Barragán, perita nombrada por usted

para traducir al español el Certificado de Auten-

ticidad de firma de la señorita Clara M. Antico,

Notaria Pública del Estado de Nueva York, en re

lación al poder que el señor WILLIAM H. BER

GER otorga al señor Carlos Donoso E., accompa-

nio en una foja la traducción en referencia, la

cual someto a consideración suya para los fines

consiguientes. - firmado). - María del Carmen de

Barragán. - Presentado hoy Martes veinte y cua-

tro de Abril de mil novecientos setenta y nueve,

a las diez de la mañana. - Certifico. - firmado). -

1 firma ilegible. - JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL

2 DE PICHINCHA: - En Quito, a veinte y cuatro

3 de Abril de mil novecientos setenta y nueve; a

4 las once de la mañana el informe de traducción

5 y presentado por la señora María del Carmen Te

6 trán de Barragán, póngase en conocimiento del

7 peticionario por el término de veinte y cuatro ho

8 rás. - Notifíquese. - firmado). - Alfredo Albu

9 ja Chávez. - ( Existe impreso un sello ). - Pro

10 veyó y firmó la providencia que antecede el se

11 ñor doctor Alfredo Albuja Chávez, Juez Octavo

12 Provincial de Pichincha, en Quito, a veinte y cu

13 tro de Abril de mil novecientos setenta y nueve

14 a las once de la mañana. - Certifico. - firmado). -

15 El Secretario, firma ilegible. - En Quito, a vein

16 te y cuatro de Abril de mil novecientos setenta y

17 nueve, a las cuatro de la tarde, notifíquese el in

18 forme de traducción y la providencia al señor

19 doctor Ricardo Crespo Zaldumbide, en persona

20 quién, impuesto de su contenido, se conforma -

21 con el mismo y autoriza firme la diligencia al

22 testigo que suscribe. - firmado). - Testigo, fir

23 ma ilegible. - firmado). - firma ilegible. - ( Exis

24 te impreso un sello ). - Estado de Nueva York

25 Condado de Nueva York, a saber. - Número cua

26 tro tres siete cuatro seis. - Yo NORMAN GOOD

27 MAN, Secretario y Amanuense de la Corte Supre

28 ma del Estado de Nueva York, en y para el Con

to de Nueva York, Corte de Registro, que

1. e. por ley un sello. - CERTIFICO por el presen  
2. te, de conformidad con la Ley Ejecutiva del Esta-  
3. do de Nueva York, que CLARA M. ANTICO cuyo  
4. nombre suscribió el testimonio adjunto, decla-  
5. ración, certificado de reconocimiento o prueba,  
6. fue al momento de tomar la Notaría Pública en  
7. y para el Estado de Nueva York debidamente co-  
8. misionada, juramentada y calificada para actuar  
9. como tal; que de acuerdo a la ley, una comisión  
10. o un certificado de su índole oficial con su fir-  
11. ma autógrafa, ha sido registrado en mi oficina;  
12. que al tiempo de tomar tal prueba, reconoci-  
13. miento o juramento, estaba debidamente autori-  
14. zada para tomarlo; que conozco bien la escritura  
15. de tal Notaría Pública habiendo comparado su  
16. firma en el instrumento anexo con su firma au-  
17. tógrafa depositada en mi oficina y considero que  
18. tal firma es auténtica. - En testimonio de lo-  
19. cual, pongo aquí mi mano y fijo mi sello oficial  
20. este día cinco de Marzo de mil novecientos s-  
21. tenta y nueve. - firma ilegible. - Secretar  
22. Amanuense de la Corte Suprema, Condado  
23. de York. - Hay un sello en relieve al  
24. inferior izquierdo. - firmado). - Mari  
25. de Barragán. - SEÑOR JUEZ DE L  
26. las diligencias de traducción de  
27. Autenticidad de firma de la se

1. tico, Notaria Pública del Estado de Nueva York,

2. en relación al poder que el señor WILLIAM H.

3. BERGER otorga al señor Carlos Donoso E., una

4. vez que la señora María del Carmen de Barragán,

5. en su calidad de perita traductora, ha presenta

6. do el informe correspondiente y por estar de a-

7. cuerto con el mismo, - pido al señor Juez que se

8. sirva aprobarlo por sentencia y se devuelvan los

9. originales. - (firmado). - Ricardo Crespo Zaldum

10. bide. - Presentado hoy martes veinte y cuatro-

11. de Abril de mil novecientos setenta y nueve a las

12. cinco de la tarde. - Certifico. - (firmado). - fir

13. ma ilegible. - JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL

14. DE PICHINCHA. - En Quito, Abril veinte y cinco

15. de mil novecientos setenta y nueve a las nueve

16. de la mañana. - VISTOS: - Atenta la conformidad

17. manifestada por el peticionario con el informe

18. presentado por la señora María del Carmen Te-

19. rán de Barragán, por hallarlo ceñido a las dis-

20. posiciones legales, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN

21. NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD

22. DE LA LEY, se lo aprueba en todas sus partes. -

23. Notifíquese y devuélvase original. - (firmado). -

24. Doctor Alfredo Albuja Chávez. - (Existe impresión

25. un sello). - Proveyó y firmó la providencia que

26. antecede el señor doctor Alfredo Albuja Chávez,

27. Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, a

28. veinte y cinco de Abril de mil novecientos setenta



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

y nueve, a las nueve de la mañana.- Certifico.- Firmado).-  
El Secretario, firma ilegible.- En Quito, a veinte y cinco  
de Abril de mil novecientos setenta y nueve, a las  
diez de la mañana notifiqué la sentencia que antecede al  
señor doctor Ricardo Crespo Zaldumbide, en persona, quién  
impuesto de su contenido, se conforma con la misma y au-  
toriza firme la presente diligencia al testigo que sus-  
cribe.- firmado).- Testigo, firma ilegible.- firmado).-  
Firma ilegible.- (Existe impreso un sello).- RAZON  
D E P R O T O C O L I Z A C I O N : - Protocolizo en  
mí Registro de Escrituras Pùblicas del presente año y en  
seis fojas útiles, la Autenticación que antecede y con  
esta fecha:- Quito, a tres de Mayo de mil novecientos se-  
tenta y nueve.- Firmado).- El Notario, doctor José Vicen-  
te Troya Jaramillo.- Se protocolizó ante mí, y en fe de  
ello confiero esta PRIMERA COPIA, en cinco fojas útiles,  
firmándola en Quito, a tres de Mayo de mil novecientos  
setenta y nueve.- El Notario, Firmado).- Doctor José Vi-  
cente Troya J.- (Hay un sello).- REPUBLICA DE  
E C U A D O R . . . . . MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E  
INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO.-  
El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias  
Comercio e Integración.- En uso de las facultades legales  
que le concede el Decreto Supremo Número Setecientos oche-  
ta y nueve, de once de Septiembre de mil novecientos se-  
tenta y cinco; y, VISTOS el Decreto Supremo número nove-  
cientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil no-  
vecientos setenta y uno, reformado por Decreto Supremo

1 N° 900-A, de 10 de Noviembre de 1.976, la solicitud y do-  
2 cumentación presentadas; RESUELVE: AUTORIZAR las  
3 inversiones extranjeras directas que en su equivalente  
4 a dólares norteamericanos, van a realizar los siguientes  
5 inversionistas extranjeros, en la constitución de la Com-  
6 paña WORLD COURIER DEL ECUADOR S.A.

7 N O M B R E S O F I D E N T I F I C A C I O N A L I D A D - V A L O R  
8 WORLD COURIER MANAGEMENT LTD. (LONDRES, INGLATERRA)  
9 AND CLERENCE LTD. BRITANICA \$ 141.000,00  
10 D.C.T. S.A. (LIMA, PERU) ESTADOUNIDENSE 98.000,00  
11 JAMES R. BERGER " " 2.000,00  
12 WILLIAM H. BERGER " " 2.000,00  
13 MAX W. BATZER " " 2.000,00  
14 T O T A L : \$ 245.000,00

15 La Compañía tiene por objeto la prestación de asesoramiento  
16 para los servicios de transporte internacional, mediante  
17 técnicas y procedimientos que permitan la mayor rapidez  
18 en el envío de toda clase de objetos del Ecuador al  
19 exterior y viceversa.- Para el cumplimiento de su objeto,  
20 la compañía podrá efectuar toda clase de actos y con-  
21 tratos permitidos por la Ley, relacionados directa o in-  
22 directamente con su fin social.- El Capital Social de la  
23 Compañía es de \$ 500.000,00 de los cuales el 49% del mis-  
24 mo constituye inversión extranjera directa, por lo tanto  
25 la Compañía tiene la calidad de empresa MIXTA en los Tér-  
26 minos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Ex-  
27 tranjeros.- Los inversionistas extranjeros, deberán registrar  
28 sus inversiones extranjeras directas, en el Banco



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

Central del Ecuador, una copia de dicho registro remitirán a este Portafolio.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a doce de Marzo de mil novecientos ochenta.- CERTIFICA:- Firmado).- Milton Cevallos Rodriguez.- Subsecretario de Comercio e Integración.- Firmado).- Eco. Wildon Flores Jácome.- Director Nacional Administrativo Financiero.  
BANK OF AMERICA. - Quito, Julio 17 de 1.980  
CERTIFICADO. - Por la presente certificamos que se ha depositado en nuestro Banco la cantidad de S/. 500.000,00 (quinientos mil 00/100 sures), en la cuenta de Integración de Capital, para la formación de la Empresa WORLD COURIER DEL ECUADOR S.A.- Los aportes respectivos tiene el siguiente detalle:-  
WORLD COURIER MANAGEMENT  
AND CLEARENCE LTD. Británica \$ 141.000  
D.C.T. S.A. Estadounidense 98.000  
JAMES R. BERGER " 2.000  
WILLIAM H. BERGER " 2.000  
MAX W. BATZAR " 2.000  
INMOBILIARIA MERCANTIL  
BYC S.A. (IMBYCSA) 140.000  
JUAN C. BUSTAMANTE 45.000  
DIEGO BUSTAMANTE 35.000  
ROQUE BUSTAMANTE 35.000  
TOTAL \$ 500.000  
Este capital permanecerá en nuestro Banco hasta que la Compañía quede legalmente constituida.- Muy atentamente, Firmado).- Julio E. Castillo. Sub-Gerente.- Entradas:-

1 /ciento/. /autenticidad de/, vale.-

2  
3  
4  
5  
6 Se otorgó ante mí y en fe  
7 de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en  
8 Quito, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos ochenta.

9  
10 *Ho cedel pro*  
11  
12

13 *Dr. J. Vicente Troya J.*  
14

15 NOTARIO SEGUNDO

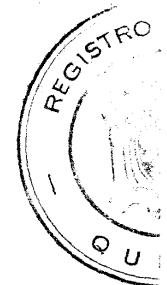
16 RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superinten-  
17 dente de Compañías en su Resolución No. 9489 de fecha 6  
18 de Agosto de 1980, tomé razón de la aprobación constante  
19 en dicha Resolución al margen de la Escritura de Cons-  
20 titución de "ORLD COURIER DEL ECUADOR S.A.", celebrada  
21 ante mí el 22 de Julio de 1980.

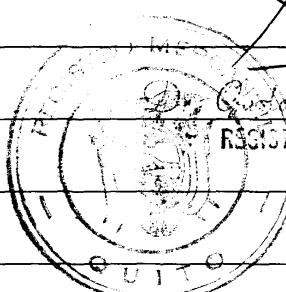
22 Quito, 7 de Agosto de 1980.

23 *Ho cedel Troy*  
24

25 Dr. J. Vicente Troya J

26 NOTARIO SEGUNDO



1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número nueve mil cuatro-  
 2 cientos ochenta y nueve, de la señora Superintendente de Compa-  
 3 ñías del Ecuador, de seis de Agosto de mil novecientos ochenta,  
 4 bajo el número 735 del Registro Mercantil, tomo III.- Queda ar-  
 5 chivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de  
 6 Constitución de la Compañía "WORLD COURIER DEL ECUADOR S.A.", c  
 7 torgada el 22 de Julio de 1980, ante el Notario Segundo de este  
 8 Cantón, Dr. José Vicente Troya; se da así cumplimiento a lo dia-  
 9 puesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformi-  
 10 dad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975,  
 11 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo  
 12 año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14366.- Quito,  
 13 a once de Agosto de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR.-  
 14  
 15   
 16 Dr. Gustavo García Banderas  
 17 REGISTRADOR MERCANTIL  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27